

PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

FORMATO AVISO

Código: FOR-DSS-005		
Versión: 2		
Fecha: Memo Int. 49329 -		

Página: 1 de 1

27/09/2017

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a Señor(a) ELVA GARAY QUEVEDO a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con Número de Requerimiento SDQS 766682024 Radicado E2024-2203-028236

EL SUSCRITO DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1.	Se desconoce la información o datos sobre el destinatario				
2.	La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS				
	Porque la dirección es incorrecta				
	La dirección no existe				
	El destinatario desconocido				
	No hay quien reciba la comunicación				
	Cambio de domicilio				
	Otro,X				

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del Requerimiento SDQS 766682024 Radicado E2024-2203-028236

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 15 de Abril de 2024, a las 7:00 am.

Carolina Hora B.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 19 de Abril de 2024, a las 4:30 pm.

Cardina Hora B.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT
SUBDIRECTORA PARA LA VEJEZ

Proyectó: Julian Gabriel Castaño Londoño









mado Electronicamente con AZSign cuerrio: 20240208-10338-867129-5097303 024-02-08113.17.51-05.00 - Pagina 1 de 5 Código 12240

Bogotá D.C.

Señora
ELVA GARAY QUEVEDO
Cedula 20285699
Calle 170 8 65
Barrio Santa Teresa
Localidad de Usaquén
Teléfono 3118954929
Código postal 110131
Ciudad

Asunto: Respuesta Requerimiento 766682024 Radicado E2024-2203-028236

Estimada señora Elva, reciba un cordial saludo.

De manera atenta y acorde a su solicitud, la Subdirección para la Vejez, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 607 de 2007, emite respuesta a su requerimiento recibido a través del Grupo de Participación Ciudadana del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en los siguientes términos:

En atención a su derecho de petición en el que solicita "(...)TENGO UNA HERMANA MAYOR SIN ESPOSO, SIN HIJOS Y SIN NADA ECONÓMICO, LA ESTA AYUDANDO OTRA HERMANA MAYOR BASTANTE ENFERMA Y COMO NO PUEDE AYUDARLA PERMANENTEMENTE LA LLEVO A UNA CASA DE MAYORES EN FUSAGASUGA PERO ECONOMICAMENTE YA NO PUEDE MAS. CON MUCHA HUMILDAD Y RESPETO LE PIDO UNA AYUDA ECONÓMICA (...)", atentamente comunicamos que, verificado el sistema de información misional de la entidad, ni usted, ni su hermana la señora Natividad Garay Quevedo cuentan con una solicitud para el Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores.

De acuerdo con lo anterior, comunicamos que la Subdirección para la Vejez cuenta con el Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores, el cual presentamos a continuación:

POBLACIÓN OBJETIVO: Personas colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez (hombres mayores de 59 años y mujeres mayores de 54 años), residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

- Personas víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas - RUV.
- Persona con discapacidad
- Persona indígena, afrocolombiana, palanquera, raizal, Rrom o gitana que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.
- Persona de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.
- Persona con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.
- Persona perteneciente a los sectores sociales LGBTI
- Persona con identidad de género femenino







Locoot/\
\lambda_\text{\circ}\
\text{\circ}\text{\circ}\
\text{\circ}\text{\ci

Persona con mayor edad entre las personas solicitantes de servicio.

 Personas que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.

 Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

Personas registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B a C1.

CRITERIOS DE INGRESO – Apoyo Económico Tipo B, B desplazado y C

Personas residentes en la ciudad de Bogotá.

- Personas que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Veiez.
- No percibir pensión.

No percibir subsidio económico del programa Colombia Mayor.

 Persona que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona que vive con la familia y al sumar los ingresos del hogar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

Por tanto, si considera cumplir con los criterios descritos anteriormente, la invitamos a acercarse a la Subdirección Local para la Integración Social de Usaquén, ubicada en la Calle 165 No. 7-38, en horario de atención de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, con cedula original, fotocopia de cedula de ciudadanía, recibo de servicio público y los datos del núcleo familiar, con el fin de adelantar el proceso de focalización al Servicio.

Siendo así, el equipo de validación de condiciones del servicio de Comunidad de Cuidado realizará la visita de focalización en la institución donde usted se encuentra actualmente, siendo necesario que, en ese momento, se disponga de la documentación que se relaciona a continuación:

Adicionalmente, aclaramos que el ingreso al <u>Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores</u> será viable según la disponibilidad de cupos en la localidad de residencia, la validación de condiciones y verificación de cumplimiento de criterios a través de visita domiciliaria, situación que se dará de acuerdo con el estricto orden de la lista de priorización del servicio en la localidad, allí se verificará el cumplimiento de los criterios de ingreso

Así mismo informamos que la Subdirección para la Vejez cuenta también con el Servicio Comunidad de Cuidado que, según el actual Portafolio de Servicios, Modalidades, Estrategias, Beneficios y Transferencias Monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social contemplado en el artículo 6 de la Resolución 218 del 8 de febrero de 2023 "Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones", oferta un servicio institucionalizado a personas mayores de 60 años sin redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención, mediante atención en unidades operativas de larga estancia, en las cuales se brinda cuidado calificado, promoción de buenas prácticas y hábitos saludables y se promueve la constitución redes de apoyo generacional, familiar e institucional.

El servicio tiene como población objetivo "personas mayores, de 60 años en adelante residentes en la ciudad de Bogotá D.C, en situación de dependencia funcional, que manifieste de manera voluntaria su deseo de ingresar al servicio."

- Fotocopia legible del documento de identidad vigente y válido por ambas caras.
- Comunicación escrita donde la persona mayor manifiesta su solicitud de ser focalizada y de cumplir con los criterios para ingresar voluntariamente al servicio comunidad de cuidado; esta comunicación debe estar firmada por la persona mayor.







Ac. Firmado Electronicamente con AZSign Acuerdo: 20240208-103288-8c1729-5097: 2074-02-08113-17-64-06-00 Así mismo, se informa que el servicio Comunidad de Cuidado incluye dentro de sus criterios de priorización, el criterio "Persona mayor con discapacidad en la categoría psicosocial (mental), establecida en certificado de discapacidad", en atención a que, de acuerdo con la Resolución 1239 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, su información, incluida en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, es medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática social.

Por lo anterior, si cuenta con el certificado de discapacidad en donde se evidencia que la persona mayor tiene una discapacidad en la categoría psicosocial (mental), es necesario que lo adjunte a los documentos anteriormente mencionados, con el fin de que le sea aplicado el criterio de priorización.

Es pertinente señalar que la entrega de la documentación aquí solicitada no garantiza el ingreso al servicio, pues corresponde a la etapa de focalización del mismo, que busca la identificación de potenciales beneficiarios que lo solicitan. Con la información aportada por usted como informante calificado, se verificará si la persona mayor cumple con lo dispuesto para la población objetivo del servicio.

Por último, cuando se cuente con disponibilidad de cupo en el servicio, siguiendo el estricto orden del listado de priorización, se realizará la verificación del cumplimiento de los criterios de ingreso, los cuales se relacionan a continuación:

- Persona mayor de 60 años en adelante residente en la ciudad de Bogotá.
- Persona mayor que no perciba pensión, ingresos o subsidios económicos.
- Persona mayor con nivel de dependencia funcional, que no requieran unidad de cuidado crónico o de salud mental.
- Persona mayor en situación de abandono o ausencia de redes familiares o sociales de apoyo que garanticen su cuidado y manutención.
- Persona mayor que no sea cotizante al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Persona mayor que manifieste expresamente su deseo de ingresar en forma voluntaria al servicio.
- Persona mayor que no cuente con título de propiedad de bienes inmuebles propios. (...)

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud, cualquier inquietud adicional será atendida a través del sistema distrital de quejas y soluciones https://bogota.gov.co/sdqs/.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

DIANA CAROLINA MORA BETANCOURT

Subdirectora para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Social

Copia: Sr. Edwin Giovanny Torres - Coordinador del Grupo Interno Trabajo y participación Ciudadana-DPS - ServicioalCiudadano@ProsperidadSocial.gov.co Sra. Nancy Hernández Carvajal- Subsecretaría de Gestión Institucional - nhernandezc1@sdis.gov.co

Elaboró: Iván Darío Tapiero- Profesional Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores Revisó: Gloria Ángela Tirado Hernández – Profesional Servicio Apoyos Económicos para Personas Mayores Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co (https://gencu.sdis.gov.co/index.php/447567?lang=es). El ingreso al link lo podrá realiza cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2024020541

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240208-103238-8c7f29-50973039

Estado: Finalizado

Creación: 2024-02-08 10:32:38

Finalización: 2024-02-08 13:17:50



Escanee el código para verificación

Firma: .

Diana Carolina Mora B. 52955091 dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión:

GLORIA ANGELA TIRADO HERNANDEZ

52448721

gtirado@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración:

Iván Darío Tapiero

80249878

idtapiero@sdis.gov.co

Profesional de seguimiento

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REPORTE DE TRAZABILIDAD

S2024020541

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240208-103238-8c7f29-50973039

Estado: Finalizado

Creación: 2024-02-08 10:32:38

Finalización: 2024-02-08 13:17:50



Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Ý RESPUESTA
Elaboración	Iván Darío Tapiero idtapiero@sdis.gov.co Profesional de seguimiento SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2024-02-08 10:32:41 Lec.: 2024-02-08 10:35:42 Res.: 2024-02-08 10:35:56 IP Res.: 179.51.102.9
Revisión	GLORIA ANGELA TIRADO HERNANDEZ gtirado@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCI	Aprobado	Env.: 2024-02-08 10:35:56 Lec.: 2024-02-08 11:34:37 Res.: 2024-02-08 11:34:42 IP Res.: 186.155.7.19
Firma	Diana Carolina Mora B. dmoram@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-02-08 11:34:42 Lec.: 2024-02-08 13:17:31 Res.: 2024-02-08 13:17:50 IP Res.: 191.95.48.197